RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 1944 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "ADECUACION DEL MERCADO N° 3", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIV. CARLOS EDUARDO SAMUDIO, CON REG. CTCA N° I–062, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ, INTENDENTE MUNICIPAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0483-01, UBICADA EN EL BARRIO LA ENCARNACION, CIUDAD DE ASUNCION".

Asunción, 21 de Junio del 2022.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y la Solicitud de Cierre de Actividades del Expediente SIAM DGCCARN N° 9.410/2021, de fecha 27 de diciembre del 2.021, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Civ. Carlos Eduardo Samudio, con registro CTCA N° I-062** correspondiente al **Proyecto "ADECUACIÓN DEL MERCADO N° 3"**, cuyo Proponente es la **Municipalidad de Asunción** y su representante legal es el **Señor Oscar Rodríguez Quiñonez, Intendente Municipal,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. N° 10-0483-01,** ubicada en el Barrio La Encarnación, Ciudad de Asunción. ----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geol. Daniel García Segredo,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 55.230/2.022 de fecha 23/05/2.022;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN N° 1.361/18, de fecha 03 de agosto del 2.018.-**

Que, el Proyecto consistió en el funcionamiento **del mercado N° 3.**----------

Que, el <u>**Plan de Cierre**</u> solicitado se debe a que **ya no funciona ningún local comercial,** solamente se mantiene el comedor.--

Que, el proponente ha presentado **documentación fotográfica del comedor.** ----------

Que, el dictamen de la **Dirección de Geomática SIAM N° 42.615/22, de fecha 29/04/2.022,** dictamina que el emprendimiento **no afecta** áreas silvestres protegidas, **no afecta** comunidades indígenas. ----------

Que, el dictamen del **D.R.S. SIAM N° 53.330/22, de fecha 16/05/2.022,** dictamina que el responsable deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple** con las medidas propuestas. ----------

Que, el proponente y el Consultor, **han manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y del Plan de Cierre** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

61725

DUPLICADO

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 1944 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "ADECUACION DEL MERCADO N° 3", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIV. CARLOS EDUARDO SAMUDIO, CON REG. CTCA N° I–062, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ, INTENDENTE MUNICIPAL, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. N° 10-0483-01, UBICADA EN EL BARRIO LA ENCARNACION, CIUDAD DE ASUNCION".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cierre** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). ----------

Art. 3° **El Responsable deberá presentar ante el MADES una Nota de Consulta para el Comedor que se mantendrá en el sitio, si requiere o no licencia ambiental**.----------

Art. 4° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 5° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 61725 (Sesenta y Un Mil Setecientos Veinticinco) y Hoja de Seguridad N° 61726 (Sesenta y Un Mil Setecientos Veintiséis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 6° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

61726

DUPLICADO

Scanned with CamScanner